



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00436-00. UMH VS HDROS. DE JOSE RONAL TORRES NEIRA

Secretaría: A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de las señoras ANA MARIA TORRES MORENO e INGRID SHIRLEY JIMENEZ CHIGUAZ representante legal de la NNA I.M.T.J., presentó recurso de apelación contra el proveído 1903 del 01 de septiembre de 2023. Sírvase proveer. Cali, 25 de septiembre de 2023.

Términos

Fecha envío escrito apelación al demandante	07 septiembre de 2023
Fecha traslado	12, 13, 14 septiembre 2023

Oficial mayor,

Auto No. 2023

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 760013110010-**2021-00436-00**

Visto el contenido del anterior escrito, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 numeral 5º del C.G.P., procederá a conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

Se advierte que el recurrente, dando cumplimiento al paragrado del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, y vencido el término de traslado el pasado 14 de septiembre, el extremo activo guardo silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto devolutivo contra el proveído 1903 del 01 de septiembre de 2023, conforme lo expuesto en precedencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00436-00. UMH VS HDROS. DE JOSE RONAL TORRES NEIRA

SEGUNDO: REMITIR al Tribunal Superior Sala de Familia de Cali, el link del expediente para que surta la alzada interpuesta por el apoderado de las herederas determinadas ANA MARIA TORRES MORENO e INGRID SHIRLEY JIMENEZ CHIGUAZ representante legal de la NNA I.M.T.J.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06bec37629bce8b84ddee52436b9373b96ae48b833e343f838ed4a63fd23ac0**
Documento generado en 22/09/2023 05:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>